

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Informes de Reparación de
Luminarias.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 28 de junio de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 28 de junio") mediante la cual estableció, entre otras cosas, los factores anuales de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") que estarán vigentes desde el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021. Mediante la Resolución de 28 de junio, el Negociado de Energía también aprobó los factores trimestrales que estarían vigentes desde el 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020. De otra parte, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad a:

Presentar, no más tarde del día diez (10) del mes siguiente, un informe detallado sobre las luminarias del alumbrado público tipo electroluminiscentes ("light emitting diode" o LED, por sus siglas en inglés) o renovables instaladas (i.e., nuevas o en reemplazo de luminarias tradicionales) durante el mes anterior, de manera que el Negociado de Energía pueda verificar cumplimiento con la Ley 17-2019 y pueda ir recopilando la información necesaria para la próxima reconciliación y cálculo del factor de ajuste SUBA-HH.¹

En cumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía, la Autoridad ha presentado informes sobre la reparación de luminarias en las siguientes fechas: 10 de julio

¹ Resolución de 28 de junio, p. 21. Citas omitidas. Posteriormente, el Negociado de Energía modificó la fecha de presentación de dicho informe al segundo viernes de cada mes, en o antes de las 12:00 p.m. Véase Resolución y Orden, Determinación respecto a la Solicitud de Aprobación de la Reconciliación del Mes de junio de 2020 y Revisión de los Factores de las Cláusulas de Ajuste por Compra de Combustible y por Compra de Energía para los Meses de agosto y septiembre de 2020 presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 28 de julio de 2020, p. 11.

de 2020,² 14 de agosto de 2020,³ 11 de septiembre de 2020⁴ y 9 de octubre de 2020⁵ ("Informes").

Luego de evaluar los Informes presentados por la Autoridad, no resulta claro el tipo de luminaria que está siendo instalada como parte de los trabajos de reparación. Por tal razón, se **ORDENA** a la Autoridad a, **como parte del informe sobre la reparación de luminaria a ser presentado el 13 de noviembre de 2020**, cumplir con lo siguiente:

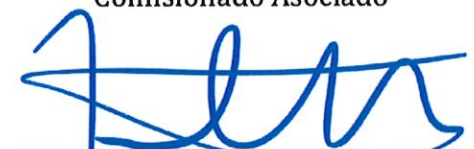
1. Proveer información detallada (*e.g.* clase, cantidad y especificaciones técnicas) respecto al tipo de luminaria que está siendo instalada mediante los trabajos de reparación, según reportados en los Informes; y
2. Notificar si la Autoridad está actualizando el inventario de luminarias en su sistema de programación de facturación ("CC&B") para reflejar el tipo de luminaria que está siendo instalada mediante los trabajos de reparación.

Notifíquese y publíquese.


Edison Ayiles Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

² Exhibit A, Reporte de Reparación de Luminarias, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 10 de julio de 2020.

³ Exhibit A, Report on FEMA Reimbursement, Insurance Claim and Public Lighting Repairs, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 14 de agosto de 2020.

⁴ Exhibit A, Report on FEMA Reimbursement, Insurance Claim and Public Lighting Repairs, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 11 de septiembre de 2020.

⁵ Exhibit B, Informe de Reclamaciones y Reparación de Luminarias y Solicitud de Determinación de Confidencialidad, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 9 de octubre de 2020.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 23 de octubre de 2020. Certifico además que el 23 de octubre de 2020, copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeep.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law, y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de octubre de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

